

## CONVENIO N° 001-2023-MPA-CM

### CONVENIO DE COOPERACION Y APOYO INTERINTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA, FEDERACION PROVINCIAL DE COMUNIDADES CAMPESINAS DE AYABACA (FEPROCCA) Y LA CENTRAL UNICA PROVINCIAL DE RONDAS CAMPESINAS DE AYABACA CON SEDE HUALCUY (CUPRCA-H) PARA EL AÑO 2023.



Conste por el presente documento **EL CONVENIO DE COOPERACIÓN Y APOYO INTERINSTITUCIONAL**, que celebran de una parte, de LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA, con RUC N° 20161350461, debidamente respetada por su alcalde señor CPC. DARWIN IVANI QUINDE RIVERA, identificado con DNI N° 41198746, con domicilio legal en la Calle Salaverry N° 260 - Ayabaca, a quien en adelante se le denominara "**MUNICIPALIDAD**" y por la otra parte de la FEDERACION PROVINCIAL DE COMUNIDADES CAMPESINAS DE AYABACA (FEPROCCA), representada por su presidente LUCIANO LALANGUI LLOCLLA identificado con DNI. N°03127009, con domicilio en la calle Bolognesi N° 342- Ayabaca a quien en adelante se le denominará la "**FEPROCCA**", y de la otra parte LA CENTRAL UNICA PROVINCIAL DE RONDAS CAMPESINAS DE AYABACA CON SEDE HUALCUY(CUPRCA-H), representada por su presidente el señor Ernesto Ríos Campoverde identificado con DNI. N° 80375350, a quien en adelante se le denominara "**CUPRCA-H**", quienes acuerdan formalizar el Convenio de Cooperación y Apoyo Interinstitucional en términos y condiciones siguientes:



#### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 
- ✓ Que, de conformidad con el Art. I, II y VII el Título Preliminar de Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de los correspondientes colectivos; siendo elementos esenciales del Gobierno Local, el territorio, la población y la organización
  - ✓ Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia, estableciéndose que las relaciones entre los gobiernos locales se ejercen dentro de su jurisdicción evitando la duplicidad y superposición de funciones con criterio de economía estableciéndose básicamente que las relaciones deben ser de cooperación sobre la base del principio de subsidiaridad.
  - ✓ La Municipalidad tiene mandato constitucional de contribuir al desarrollo de su jurisdicción mejorando la calidad de vida de su municipio.
  - ✓ Las Municipalidades en materia de acondicionamiento territorial, vivienda y seguridad colectiva velan por la conservación del servicio público y promueve su reconstrucción en casos necesarios; así mismo coadyuva a mejorar las condiciones y calidades de las organizaciones de base.



✓ la (**FEPROCCA**), ha sido creada por voluntad popular de los comuneros integrantes de las comunidades campesinas a nivel provincial para velar por la integridad territorial, capacidad de gestión, por el desarrollo y bienestar de sus comuneros determinando las necesidades de sus agremiados a efecto de proporcionarles protección y apoyo en los diferentes requerimientos relacionados con la defensa de sus derechos humanos, derechos fundamentales y derechos constitucionales consagrados en nuestra carta magna y demás dispositivos legales a nivel nacional, supranacional e internacional.



✓ Históricamente, la Ronda Campesina, tiene su origen en la región de Cajamarca, en el norte del país, a mediados de la década de 1970, en el departamento de Cajamarca, ubicado de la sierra del Norte del Perú, en donde se comenzaron a organizar grupos de protección y vigilancia; siendo sus principales funciones vigilar los senderos, caminos, pastizales y campos; su meta principal de estas agrupaciones sigue siendo, poner poner fin al robo ocasionado por el abigeato; además buscar la paz y seguridad tienen por característica principales el ser organizaciones autónomas, diseñadas para la protección de derechos y buscar el desarrollo integral de la población en donde ejercen función Ronderil y de todas sus rondas agremiadas.



✓ Por lo tanto las Rondas y Comunidades Campesinas, son organizaciones sociales vinculadas fundamentalmente a las actividades agropecuarias y el desarrollo comunal, como organización cumplen tareas de coadyuvar a garantizar el orden y seguridad de la población en la localidad o comunidad donde se organizan, desarrollan y participan conjuntamente con las autoridades en defensa de sus territorios y de sus pobladores.

✓ Que el Presidente de La Federación Provincial de Comunidades Campesinas de Ayabaca-“FEPROCCA” y el presidente de la Central Única Provincial de Rondas Campesinas de Ayabaca con sede Hualcuy “CUPRCA- Solicitan **RENOVAR Y APROBAR** el Convenio Interinstitucional y en coordinación con la gerencia de desarrollo económico y social de esta comuna, para obtener el apoyo0 de un asesor jurídico con el objetivo de contar con el soporte legal a fin de poder atender los múltiples requerimientos legales que tiene que ver con su defensa, derechos e intereses en las diferentes entidades públicas o privadas y de esta forma evitar la transgresión de las disposiciones legales vigentes de carácter nacional y supranacional que impliquen la imposición de políticas y costumbres ajenas a las Comunidades Campesinas de Ayabaca y a sus Derechos Humanos, así como también coadyuve a la organización, promoción y desarrollo de las Comunidades Campesinas que la integran; adicionalmente solicitan la contratación de 01 profesional, para cada organización que será de apoyo administrativo para, la “FEPROCCA” como para la “CUPRCA-H”.

## CLÁUSULA SEGUNDA. - BASE LEGAL

- Constitución Política Del Perú de 1993.
- Ley N° 27972 Ley Orgánica De Municipalidades
- Ley N° 24656 Ley general de comunidades campesinas.
- D.S.N°008-91TR Reglamento de la Ley General de Comunidades Campesinas.
- Ley N°29708, Ley de Rondas Campesinas y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 025-2003-JUS.
- Acuerdo Plenario N° 09 = 2019/CIJ-116 = Corte Suprema de Justicia de la República del Perú.
- Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)

## CLÁUSULA TERCERA. - OBJETIVO GENERAL

Sumar esfuerzos institucionales ("FEPROCCA"- "MUNICIPALIDAD", "CUPRCA-H"), para la implementación de acciones conjuntas en defensa y beneficio de los derechos e intereses de las Comunidades Campesinas, Rondas Campesinas y población de la Provincia de Ayabaca.

## CLÁUSULA CUARTA. - DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El plazo de vigencia del presente convenio es de diez (10) meses a partir del mes de marzo hasta diciembre del 2023, así mismo el presente convenio es materia de renovación de mutuo acuerdo, la misma que debe ser solicitada por cualquiera de las partes interesadas con 15 días hábiles de anticipación al término de la vigencia.

## CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES

### SON OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.

1. Contratar por diez (10) meses a partir del mes de marzo a diciembre del 2023, a un profesional con el título en Derecho y Ciencias Políticas que permita prestar el asesoramiento jurídico a tiempo completo a la "FEPROCCA" y a la "CUPRCA-H" durante cinco días a la semana, por el periodo que dure el presente convenio; así mismo el mencionado profesional, deberá impartir capacitaciones, cuando así se lo soliciten las comunidades, las rondas campesinas, los sectores o los Distritos comprendidos dentro de la jurisdicción de la provincia de Ayabaca, aunado a ello, también asumirá la representación y defensa legal de los ronderos y campesinos que sean susceptibles de alguna denuncia o en su defecto algún proceso penal, civil o constitucional en curso (siempre y cuando se deriven del ejercicio de sus funciones) ante la dependencia policial, fiscalía e inclusive ante el poder judicial, es decir cuando las organizaciones campesinas y ronderiles lo requieran, pues depende contractualmente de ellas.

efecto la "MUNICIPALIDAD", comunicar por escrito tal decisión, con treinta (30) días de anticipación.

**CLÁUSULA OCTAVA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS**

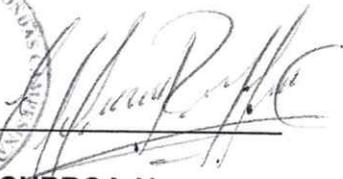
Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días hábiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

**CLÁUSULA NOVENA. - DISPOSICIONES GENERALES**

Todo lo no previsto en el presente convenio será tratado por ambas partes intervinientes y resuelto de buena voluntad y común acuerdo, vía adenda, con cargo a dar cuenta al Concejo Municipal y a las bases de cada organización.

Ambas partes en señal de conformidad suscriben el presente convenio en la ciudad de Ayabaca, a los dieciséis días del mes de marzo del año 2023.

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA  
CPC. DARWIN IVAN QUINDE RIVERA  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD

  
CENTRAL ÚNICA PROVINCIAL DE RONDAS CAMPESINAS  
PRESIDENTE  
CUPRCA-H

  
Federación Prov. de Comunidades Campesinas  
PRESIDENTE  
FEPROCCA  
AYABACA PIURA